



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Ley N° 3988-A

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2024-708- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Gladys Mabel Gallardo, DNI N° 17.089.023, como responsable a cargo de la Dirección General Técnica Jurídica, de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que la señora Gallardo fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección, por Disposición General N° 192/23- ATP- y sus modificatorias Disposición General N° 72/24 y N° 111/24, ambas de la Administración Tributaria Provincial, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que asimismo, previo a la medida enunciada, resulta imprescindible dejar sin efecto la subrogancia de la agente Gladys Mabel Gallardo, autorizada por Decreto N° 715/14, como responsable a cargo de la Dirección Técnica Tributaria, dependiente de la Dirección General Técnica Jurídica;

Que atento al cúmulo de tareas existente en la referida Dirección General y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar a la agente Gladys Mabel Gallardo, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades de la Dirección General Técnica Jurídica, la agente interesada seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%) según Ley N° 1850-F y Decreto N° 2915/22, como así también la Bonificación por Título Profesional del veintinueve por ciento (29%) otorgada oportunamente por Resolución Ministerial N° 0499/21, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2024, la subrogancia dispuesta por Decreto N° 715/14, de la agente Gladys Mabel Gallardo, DNI N° 17.089.023, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director-programa 12- Eficiencia Recaudatoria - actividad específica 3- Servicio Técnico Jurídico - CUOF N° 6- Dirección Técnica Tributaria - jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con los argumentos expuestos en los Considerando precedentes.

**Artículo 2º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Gladys Mabel Gallardo, DNI N° 17.089.023, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1040-00- Director General Técnica Jurídica, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10, en el programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 3- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 9- Dirección General Técnica Jurídica- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3º:** Otórgase a partir del 01 de enero del 2024 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Gladys Mabel Gallardo, DNI N° 17.089.023, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y

técnico - apartado a) - CEIC 1040-00- Director General Técnica Jurídica- programa 12- Eficiencia Recaudatoria - actividad específica 3- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 9- Dirección General Técnica Jurídica- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 4:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente Gladys Mabel Gallardo, DNI N° 17.089.023, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1040-00- Director General Técnica Jurídica- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 3- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 9- Dirección General Técnica Jurídica- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 2° precedente, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-; asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) e Incompatibilidad (70%), otorgadas en el presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (29%) que viene percibiendo la citada agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 6°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

